

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	F13.P2.ABS	14/02/2025
		Versión 4	Página 1 de 19

Estudio Previo		
1. Datos del área responsable de la necesidad:	Área solicitante:	GRUPO DE ATENCION EN CICLOS DE VIDA Y NUTRICION – REGIONAL BOGOTA
	Responsable del área solicitante:	LUZ AUDREY REMOLINA RINCÓN
	Nombre del servidor o contratista que diligencia el estudio previo:	LUZ AUDREY REMOLINA RINCÓN
2. Número de proceso en PACCO:	21609	
3. Número del Estudio Previo - SITCO:	234607	
4. Objeto:	Prestar servicios profesionales en las Unidades de Servicio que le sean asignadas por la Dirección Regional Bogotá, con el fin de garantizar la operación directa del servicio de educación inicial para la primera infancia, desde las actividades relacionadas con el perfil de agente educativo, conforme a los lineamientos, manuales, protocolos y guías vigentes aplicables a la modalidad o servicio correspondiente.	
5. Descripción de la necesidad a satisfacer:	Justificación El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023. El ICBF es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, llegando a cerca de 3 millones de colombianos con sus programas, estrategias y servicios de atención con 33 sedes regionales y 215 centros zonales en todo el país. En este sentido, conforme a las prescripciones de la Ley 7 de 1979, artículo 21 al Instituto le corresponde entre otras funciones las de “1. Ejecutar las Políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad” y “9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo”. El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagró los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señalándoles como prevalentes sobre los derechos de los demás; a la vez que contempló la obligación de la familia, la sociedad y el Estado como corresponsables de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de articulación y coordinación dentro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para garantizar la atención integral a NNA, mejorar su calidad de vida, fortalecer sus familias y la organización y participación comunitaria enmarcado en sus políticas públicas. Estas disposiciones constitucionales se ven reforzadas con lo dispuesto en la Ley 12 de 1991, “Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño”, con la cual el Estado	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	F13.P2.ABS	14/02/2025
		Versión 4	Página 2 de 19

	Colombiano adoptó las líneas fundamentales, determinadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, que soportan cada uno de los derechos de los niños y las niñas. Que el documento denominado “Bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 – 2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”, el cual hace parte integral del Plan Nacional de Desarrollo (expedido a través de la Ley 2294 de 2023), plantea que, se iniciará una transición que debe desembocar en la paz total, la cual no es otra cosa que la búsqueda de una oportunidad para que todos los colombianos puedan vivir una vida digna, basada en la justicia. Asimismo, plantea que el ICBF contribuirá, entre otros temas, al desarrollo integral de la niñez y las familias. Para ello, dispone una transformación institucional que implica el rediseño y fortalecimiento de sus programas en procura de la prestación del Servicio Nacional de Bienestar Familiar de forma integral. De conformidad con lo establecido en el precitado documento, el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes, el cierre de brechas y la superación de la inequidad son puntos centrales en las apuestas definidas en el mismo; por tanto, le corresponde misionalmente al ICBF, liderar la protección integral de los derechos de la niñez, a través de la articulación de acciones inherentes a las políticas a favor de las niñas, niños y adolescentes, de tal manera que contribuya a la construcción de sus proyectos de vida y al crecimiento de las capacidades de sus familias y comunidades para agenciar entornos inclusivos e impulsar la gestión nacional y territorial, con el fin de garantizar equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz. El ICBF con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, que para la vigencia 2025 se traduce en: (i) La universalización de la atención integral a la primera infancia en los territorios con mayor riesgo de vulneración de derechos para la niñez; (ii) El aseguramiento integral de la atención a la primera infancia; (iii) La laboralización de las madres comunitarias y subsidio a la vejez para ex padres y madres comunitarios; y, (iv) El cierre de brechas para la atención integral a la primera infancia, ha desarrollado diferentes estrategias que permiten garantizar la atención integral de los niños, niñas y personas gestantes, entre las cuales se encuentra la operación directa del servicio de atención a la primera infancia en 8 unidades de la regional Bogotá en las localidades de Bosa, Mártires y San Cristóbal , con el objetivo de garantizar la continuidad en la atención de 1.050 participantes. Teniendo en cuenta lo anterior, corresponde a las Direcciones Regionales adelantar las actividades estratégicas, misionales, técnicas, administrativas y jurídicas de la Regional, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Dirección General y cada una de sus Dependencias, aplicar los lineamientos jurídicos y de representación judicial formulados por la Oficina Asesora Jurídica de El ICBF, ejecutar y hacer seguimiento de los recursos financieros para la operación de los programas de protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, familias y comunidades colombianas, en el respectivo departamento de conformidad con la delegación que le otorga la Dirección General, supervisar la ejecución de los programas para la protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, familias y comunidades colombianas, que se adelanten en la jurisdicción territorial, atender las peticiones y consultas técnicas relacionadas con asuntos de su competencia y asegurar el ejercicio de la supervisión de los contratos a cargo de la dependencia, entre otras funciones. Esta estrategia implica la contratación de talento humano calificado en distintos perfiles técnicos, administrativos y de atención, que permiten asegurar la implementación integral, y oportuna del servicio de Centro De Desarrollo Infantil – CDI de La modalidad institucional, la cual cuenta con diferentes espacios que promueven y potencian el desarrollo integral de niñas y niños a través de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, con el fin de dar a los padres de familia y
--	--

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	F13.P2.ABS	14/02/2025
		Versión 4	Página 3 de 19

	cuidadores la confianza y tranquilidad de que sus hijos tendrán oportunidades para un óptimo desarrollo y aprendizaje. Uno de los servicios de la modalidad de atención Institucional, es el denominado Centro de Desarrollo Infantil – CDI, el cual se consolida como el escenario que aporta a la promoción intencionada el desarrollo integral y el aprendizaje de las niñas y los niños en primera infancia a través de una educación inicial de calidad, con la participación de talento humano idóneo y pertinente de acuerdo con los diferentes componentes de la atención integral, responsable de planear y gestionar de manera articulada y armónica las condiciones materiales que hacen efectivos todos los derechos de las niñas y los niños, así como de generar oportunidades de expresión y comunicación con pares, adultos, y diversidad de experiencias que les permitan construir y comprender el mundo, en coherencia con una concepción de niña y niño como sujeto integral, activo y partícipe de su proceso de desarrollo. Es importante destacar que los CDI no están solos en el desempeño de este papel educativo, pues la atención a la niña y el niño es también responsabilidad del Estado y la familia. Por tanto, en el CDI se coordinan y armonizan acciones del Estado relacionadas con la nutrición, salud y formación y acompañamiento a familias y cuidadores de las niñas y los niños menores de 6 años, participando en actividades promovidas para articular mejor la atención y educación inicial de acuerdo con las características, necesidades, demandas y atenciones que requieren las niñas y los niños. El servicio Centro de Desarrollo infantil – CDI están dirigidos a niñas y niños de primera infancia, en el rango de edad de 6 meses hasta los cuatro (4) años, once (11) meses veintinueve (29) días. sin perjuicio de lo anterior, podrán ser atendidos niñas y niños desde los 6 meses, cuando la UDS cuente con las condiciones requeridas para atender a esta población, y hasta los cinco (5) años, siempre y cuando no haya oferta de educación preescolar, específicamente de grado de transición, con aprobación del comité técnico. Este Servicio de atención tiene los siguientes objetivos específicos: - Desarrollar acciones pedagógicas, intencionadas centradas en los intereses y procesos de desarrollo de las niñas, los niños y sus familias, teniendo en cuenta sus características particulares y culturales para promover su desarrollo integral. - Disponer ambientes pedagógicos y educativos para la exploración, los juegos de crianza, la oralidad y la literatura, la música y otras expresiones artísticas, que se vinculen a las tradiciones de las comunidades y a su vida cotidiana. - Promover la protección integral de los derechos de las niñas y los niños de primera infancia. - Promover acciones de cuidado y autocuidado que incidan en los procesos de bienestar, salud, alimentación y nutrición de las niñas y los niños, a partir del reconocimiento de las particularidades de los participantes, las familias, cuidadores y el territorio - Articular con el SNBF acciones con las instancias e instituciones presentes en los territorios para promover la atención integral de las niñas y los niños. - Implementar procesos de acompañamiento a las familias y cuidadores como corresponsables en la garantía de los derechos de niñas y niños, para promover el desarrollo integral. - Garantizar ambientes enriquecidos, seguros y protectores que den respuesta a las intencionalidades pedagógicas y promuevan la seguridad y bienestar de niñas y niños, reconociéndolos como seres sociales, autónomos y diversos. - Promover en la atención el reconocimiento, respeto y participación de la diversidad de las niñas, los niños, adultos, familias, cuidadores y comunidades vinculadas al servicio.
--	---

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

F13.P2.ABS

14/02/2025

Versión 4

Página 4 de 19

- i. Generar acciones para propiciar una atención pertinente y oportuna para niñas y niños en primera infancia a la luz de las categorías priorizadas en el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD) del ICBF.

Para la prestación del servicio se tiene la siguiente estructura operativa:

Gráfica 1. Estructura operativa Centro de desarrollo Infantil- CDI

Un (1) coordinador por 200 niñas y niños o UDS según corresponda		
Un (1) auxiliar administrativo por 200 niñas y niños		
Un (1) agente educativo por grupo de 10 niñas y niños entre 6 meses y 1 año	Un (1) agente educativo por grupo de 10 niñas y niños entre 1 y 2 años	Un (1) agente educativo por grupo de 20 niñas y niños entre 2 y 5 años
Un (1) auxiliar pedagógico por 50 niñas y niños		
En caso de que cuente con grupos de niños entre 6 meses y 2 años se priorizará su dedicación a estos grupos		
Un (1) profesional psicosocial por 200 niñas y niños		
Un (1) profesional en salud y nutrición por 200 niñas y niños		
Un (1) auxiliar de servicios generales por 75 niñas y niños		
Un (1) gestor de alimentos por 50 niñas y niños		

Fuente: Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia, 2024.

En este marco, la vinculación de los profesionales se constituye en una acción técnica necesaria y jurídicamente viable, que contribuye a garantizar condiciones adecuadas para la atención integral de niñas y niños menores de cinco (5) años, en coherencia con el enfoque de derechos, la progresividad en el acceso a servicios sociales y el principio de eficiencia del gasto público.

La justificación técnica se soporta en la necesidad de conformar equipos interdisciplinarios que promuevan entornos protectores, estimulación oportuna, y acompañamiento familiar.

Si bien, en vigencias anteriores los servicios de atención a la primera infancia han sido contratado a través de operadores personas jurídicas sin ánimo de lucro pertenecientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como parte de la transformación de los mecanismos para la atención a esta población, el ICBF ha determinado como apuesta implementar la operación directa del servicio para lo cual se requiere contar con el talento humano a través del cual se garantizará la atención a niños y niñas en la Regional Bogotá en el servicio Centro de Desarrollo Infantil para 8 unidades de la Regional Bogotá ubicadas en las localidades de Mártires, Bosa y San Cristóbal de servicio inicialmente.

De otra parte, la Ley 2294 de 2023, plantea que el ICBF contribuirá, entre otros temas, al desarrollo integral de la niñez y las familias. Para ello, se propone una transformación institucional que implica el rediseño y fortalecimiento de sus programas en procura de la prestación del Servicio Nacional de Bienestar Familiar de forma integral.

Así pues, con el propósito de avanzar en el rediseño y fortalecimiento de la oferta institucional, el ICBF ha determinado el talento humano requerido para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la prestación de servicios a la primera infancia, los cuales se podrán contratar de manera directa, con el mismo objeto contractual, pero enfocado a cada perfil o roll que será desempeñado, tal y como lo establece el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

F13.P2.ABS

14/02/2025

Versión 4

Página 5 de 19

Por lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá, requiere la contratación de un grupo de profesionales y personal de apoyo a la gestión idóneo que realice la operación directa del servicio de Centro de Desarrollo Infantil – CDI, en las unidades de atención definidas en el Excel de zonificación que hace parte integral del proceso de contratación que se adelanta.

Para realizar esta operación, los perfiles del talento humano que se requieren para la atención de las niñas y los niños de primera infancia es el que se detalla a continuación:

CZ	UDS	Cobertura	Coordinador/a	Agente educativo	Auxiliar pedagógico	Gestor de alimentos	Auxiliar administrativo	Total TH por UDS sin psico	Psicosocial	Nutrición desde CZ	Total General por CZ
CZ SAN CRISTOBAL SUR	HOGAR INFANTIL CANADA SEDE F	100	1	5	2	2	1	11	2	1	46
CZ SAN CRISTOBAL SUR	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CANADA SEDE A	216	1	11	4	5	1	22			
CZ SAN CRISTOBAL SUR	CDI CANADA SEDE E	70	1	4	2	2	1	10			
CZ MARTIRES	HI CANADA SEDE G	135	1	7	3	3	1	15	2	1	35
CZ MARTIRES	HI CANADA SEDE H	58	1	3	1	1	1	7			
CZ MARTIRES	HOGAR INFANTIL CANADA SEDE C EUCALIPTOS	91	1	4	2	2	1	10			
CZ BOSA	HI CANADA SEDE D	305	1	15	6	6	1	29	2	1	42
CZ BOSA	HOGAR INFANTIL SANTO DOMINGO SAVIO BOSQUE B	75	1	4	2	2	1	10			
TOTAL		1050	8	53	22	23	8	114	6	3	123

Bajo este contexto, se necesita contratar 123 cargas profesionales y personal de apoyo a la gestión para realizar la operación directa por parte del ICBF en ocho (8) Centros de Desarrollo Infantil jurisdicción de los Centros Zonales, Bosa, Mártires y San Cristóbal en la regional Bogotá.

Para conseguir una adecuada prestación del servicio de educación inicial en el marco de la Atención Integral y Diferencial, a través de la generación de acciones oportunas, pertinentes y de calidad en cada uno de los seis componentes de atención (familia comunidad y redes, salud y nutrición, proceso pedagógico, talento humano, ambientes educativos y protectores, administrativo y de gestión) que permitan el desarrollo integral y el aprendizaje de las niñas y los niños en primera infancia, se requiere un talento humano cualificado, que garantice el cumplimiento de las condiciones de calidad de cada uno de los componentes de la atención. Se reconoce que el equipo de talento humano a cargo de la atención materializa el sentido, los propósitos y las acciones definidas para los servicios.

Para esta operación se requiere del apoyo de un grupo de profesionales y personal de apoyo, con los cuales no existe personal suficiente en el ICBF Regional Bogotá en su planta de personal, quienes se ocuparán de realizar las gestiones necesarias que permitan potenciar el desarrollo integral de niñas y niños desde la gestación hasta los cuatro (4) años, 11 meses, 29 días a través de la educación inicial en el marco de la atención integral, con estrategias y acciones pertinentes, oportunas y de calidad, respondiendo a las características propias de sus territorios y comunidades, de conformidad lo establecido la GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL V1 y demás normativa vigente para la atención a la Primera Infancia.

Así las cosas, según la descripción del Talento Humano requerido para la operación directa de los Centros de Desarrollo Infantil, el presente estudio previo corresponde a la contratación de un

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	F13.P2.ABS	14/02/2025
		Versión 4	Página 6 de 19

	profesional con el rol de agente educativo, que tendrá como fin garantizar la operación directa del servicio de educación inicial para la primera infancia desde las actividades relacionadas con su perfil, conforme a los lineamientos, manuales, protocolos y guías vigentes aplicables a la modalidad o servicio correspondiente. Este apoyo se realiza en el contexto de la implementación de la “GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL”. Respecto del plazo de ejecución del contrato que se deriva de este estudio previo, de acuerdo con la necesidad de implementación del servicio de educación inicial para la primera infancia en la presente vigencia, se requiere que la duración del contrato sea por hasta 7.5 meses, a partir del cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución. Así las cosas, se justifica la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales, toda vez que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad a través de la Dirección ICBF Regional Bogotá, y que la contratación se encuentra certificada por la Dirección de gestión Humana de conformidad con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 en documento anexo al presente estudio previo. Lo anterior, encuentra fundamento en lo indicado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual, define por contrato de prestación de servicios como aquellos que “(...) celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)”; de esta forma, es legal que el Estado vincule a personas que fungen como colaboradores de la administración, y lo hace a través de diversos tipos de contratos previstos en la ley, de los cuales no se deriva una relación laboral, como el de prestación de servicios, entre otros (Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- 2018). Por último, y de conformidad con lo señalado en el inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto compilatorio 1068 de 2015, se justifica técnicamente la contratación de más de una persona con el mismo objeto con el propósito de implementar la operación directa en OCHO (8) Centros de Desarrollo Infantil jurisdicción de las localidades de Bosa, Mártires y San Cristóbal en la Dirección Regional Bogotá. Atendiendo lo contemplado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización de este o no exista personal suficiente para el fin, para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia Así las cosas, se justifica la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales, toda vez que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad a través del Despacho de la Dirección General del ICBF, y que la contratación se encuentra certificada por la Subdirección de Talento Humano de conformidad con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 en documento anexo al presente estudio previo. De acuerdo con la naturaleza del presente Contrato, EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto del mismo a manera de contratista independiente, sin subordinación o vinculación laboral de ninguna naturaleza con el ICBF. EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía; asumirá sus propios riesgos
--	--

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	F13.P2.ABS	14/02/2025
		Versión 4	Página 7 de 19

	y utilizará sus medios y recursos para desarrollar el objeto contractual, y no será agente, ni mandatario o representante del ICBF, ni lo obligará con terceros. Finalmente, se precisa que el rubro del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la contratación es el C-4602-1500-9-704080-4602020-02, el cual se relaciona de manera directa con el objeto a contratar ya que a través del equipo de profesionales o personal de apoyo que se contrate, se realizará la implementación del servicio Centro de Desarrollo Infantil – CDI en el marco de la educación inicial para la primera infancia. La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025, por lo que se anexa el certificado del Plan de Compras y Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. Por último, en vista de que las funciones a cargo del ICBF Regional Bogotá requieren atención prioritaria por tratarse de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias y que todos los programas de la entidad van dirigidos a la población mencionada, excediendo completamente la capacidad organizativa y funcional de la entidad y, para dar cumplimiento a las tareas propias de la entidad en consideración a la naturaleza del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. En vista de que el servicio público de bienestar familiar es de carácter esencial para la atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, se hace necesario que existan actividades coordinadas entre la supervisión del contrato y el contratista en el marco del objeto contractual sin que implique una subordinación o vínculo laboral. En tal sentido, el contratista gozará de plena autonomía técnica, administrativa y financiera para el cumplimiento del objeto contractual previsto en el presente estudio previo; no obstante, la entidad podrá facilitar algunos implementos de trabajo esenciales para la atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias en cumplimiento de sus obligaciones contractuales. De otro lado el Consejo de Estado en expediente 1707-08 aclaró que la coordinación de actividades y cumplimiento de horario “(...) la relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista que implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación”.
6. Obligaciones de las partes:	A) <u>EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:</u> ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: - Contribuir a la construcción, actualización, implementación y divulgación del Proyecto Pedagógico o del documento que haga sus veces, mediante acciones articuladas con el equipo profesional y las familias, conforme a las orientaciones técnicas contenidas en los manuales operativos y documentos institucionales vigentes. - Elaborar semanalmente la planeación pedagógica del grupo de niñas y niños asignados, considerando sus intereses y características de desarrollo, en coherencia con la intencionalidad pedagógica, la disposición de ambientes seguros y acogedores, y las estrategias pedagógicas propias de la educación inicial.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	F13.P2.ABS	14/02/2025
		Versión 4	Página 8 de 19

	3. Registrar mensualmente en los instrumentos definidos por la entidad los procesos de desarrollo observados en las niñas y los niños a su cargo, siguiendo los lineamientos técnicos establecidos por el ICBF. 4. Elaborar informes pedagógicos descriptivos de carácter trimestral sobre el proceso de desarrollo de cada niña y niño bajo su responsabilidad, basados en la observación directa y el reconocimiento de habilidades, intereses, capacidades y posibles alertas, e informar dichos avances a padres, madres o cuidadores, conforme a los manuales y protocolos institucionales. 5. Articular acciones con el equipo interdisciplinario del servicio para la atención integral de las niñas y los niños, a partir de la observación sistemática del desarrollo y conforme al marco normativo de garantía de derechos y condiciones de calidad en la educación inicial. 6. Registrar, dar seguimiento y realizar el cierre documental de las novedades presentadas con las niñas y los niños, describiendo de manera detallada las circunstancias de tiempo, modo y lugar, con la correspondiente firma de los padres, madres y/o cuidadores, de acuerdo con los lineamientos técnicos institucionales. 7. Documentar las experiencias pedagógicas desarrolladas con niñas, niños, familias y demás actores, registrando saberes, percepciones, aprendizajes y reflexiones, conforme a los propósitos de la educación inicial y utilizando los instrumentos definidos para la actualización del proyecto pedagógico. 8. Apoyar el proceso de focalización e identificación de potenciales beneficiarios (niñas, niños y mujeres gestantes) y la verificación de disponibilidad de cupos, conforme a los criterios definidos por el ICBF, garantizando la calidad, veracidad y oportunidad de los datos utilizados en los procesos de acceso, permanencia y tránsito en los servicios. 9. Actualizar, organizar y custodiar los archivos de las niñas y los niños, así como la documentación administrativa relacionada, conforme a la normativa vigente en materia de gestión documental y confidencialidad de la información. En caso de pérdida, daño o destrucción de documentos, deberá informarse de inmediato al supervisor del contrato y proceder con la reconstrucción de los mismos. 10. Diseñar e implementar, junto con el equipo interdisciplinario, acciones pedagógicas orientadas a promover prácticas de cuidado, hábitos de vida saludable, buen trato, participación infantil y ciudadana, corresponsabilidad familiar y prevención del maltrato, con enfoque diferencial e inclusivo. 11. Activar, de manera inmediata, las rutas administrativas ante presunta inobservancia, amenaza o vulneración de derechos de las niñas y los niños, informando a las autoridades competentes, conforme a lo establecido en el “Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de los derechos en los servicios de atención a la primera infancia del ICBF”. 12. Garantizar la implementación del procedimiento de activación de la póliza de accidentes personales vigente, informando oportunamente sobre cualquier situación de accidentalidad ocurrida durante la jornada, acompañando a la familia durante el proceso y registrando el evento en la herramienta establecida, según las orientaciones técnicas institucionales. 13. Gestionar y hacer seguimiento a las acciones relacionadas con el ingreso, acogida, permanencia y tránsito de las niñas y los niños dentro de los servicios de educación inicial, asegurando el cumplimiento de trayectorias educativas completas entre los ciclos 1 y 2. 14. Asistir y participar de manera activa en reuniones, mesas de trabajo, comités internos y externos o cualquier otro espacio de articulación relacionado con el objeto contractual. 15. Ejecutar todas aquellas actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto del mismo y dentro del marco normativo aplicable. 16. Reportar de forma inmediata al/la Coordinador(a) del servicio cualquier situación que implique inobservancia, amenaza o vulneración de los derechos de los niños y niñas, conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 41 de la Ley 1098 de 2006 y demás normas concordantes.
--	---

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	F13.P2.ABS	14/02/2025
		Versión 4	Página 9 de 19

	GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 3. Sin perjuicio del deber de coordinación entre el/la contratista y la supervisión del contrato para la ejecución del objeto contractual, el/la contratista deberá desarrollarlo con plena autonomía técnica, administrativa y financiera e independencia. 4. Proponer cuando sea necesario por la naturaleza del contrato y de las actividades a desarrollar, un plan de trabajo para la aprobación de la supervisión del contrato, que recoja como mínimo, las actividades del contrato, los tiempos para su desarrollo y el responsable. 5. Participar en las reuniones internas y externas que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato. 6. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. 7. Entregar al ICBF, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que se establezcan para el efecto. 8. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del ICBF, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las políticas de seguridad de la información del ICBF. 9. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 10. Colaborar en el suministro y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley y conforme al objeto y obligaciones. 11. Solicitar autorización escrita del ICBF para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la entidad. 12. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del ICBF, según la normatividad vigente, conforme a la afiliación a ARL y al Decreto 1072 de 2015 13. Aportar, acompañar y participar dentro del grado de autonomía que le asiste, en las actividades relativas a la mejora continua del desempeño institucional en el marco del Sistema Integrado de Gestión (SIGE) y de los Modelos Referenciales que lo conforman y que tengan incidencia o relación con objeto contractual. 14. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final, siempre y cuando sea pactado y sea necesario para la prestación autónoma del servicio. 15. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. 16. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla
--	--

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	F13.P2.ABS	14/02/2025
		Versión 4	Página 10 de 19

	haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. 17. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual. 18. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda. 19. Desplazarse dentro del territorio de Bogotá en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legalizar las comisiones de acuerdo con los términos y lineamientos del ICBF, una vez culminado el desplazamiento. 20. Participar en las capacitaciones sobre el código de integridad del servicio público con el fin de fortalecer y promover la integridad, la transparencia y lucha contra la corrupción, conforme a la Ley vigente y dentro de los límites de la autonomía contractual. 21. Publicar, conforme a los lineamientos de la Función Pública, la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios y demás documentos que sean requeridos por esa entidad de conformidad con la Ley 2013 de 2019. 22. Constituir y allegar al ICBF a través de la plataforma SECOP II las garantías requeridas el día de la suscripción del contrato. PARÁGRAFO. EL ICBF asumirá los gastos de desplazamiento y alojamiento en ciudades y municipios diferentes a la ciudad en la que se ejecuta el contrato, en los casos que se requiera, de acuerdo con los valores aprobados para cada vigencia fiscal, de conformidad con la normativa vigente. B) EL ICBF, desarrollará las siguientes obligaciones: 1. Designar al supervisor del contrato. 2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. 4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 6. Presentar al contratista a través del supervisor, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del ICBF y el objeto de la contratación. 7. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 8. Aplicar cuando sea necesario, la normatividad vigente en materia de incumplimientos contractuales y acudir a las autoridades disciplinarias competentes, observando plenamente la atribución exclusiva y excluyente de la Procuraduría General de la Nación para conocer de las faltas disciplinarias en que incurran los particulares que prestan servicios a entidades estatales. 9. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.
7. Plazo de Ejecución:	De acuerdo con la justificación del término estrictamente necesario de la necesidad temporal del servicio y las actividades a desarrollar el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 y desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
8. Lugar de Ejecución contractual:	En la ciudad de Bogotá D.C., ICBF Regional Bogotá – Unidad de Servicio asignada perjuicio que se le autorice por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, un desplazamiento a otro lugar del Territorio Nacional.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	F13.P2.ABS	14/02/2025
		Versión 4	Página 11 de 19

	Debido a la naturaleza de las acciones que adelantará el profesional, se requiere la permanente interlocución y trabajo conjunto con los demás colaboradores del ICBF para el desarrollo de las actividades con oportunidad y calidad. Por lo anterior, la supervisión podrá solicitar el desarrollo de actividades, reuniones o realización de mesas de trabajo de manera presencial en la Dirección Regional o en sus Centros Zonales, sin que este hecho configure subordinación o cualquier otra circunstancia que pudiera asimilarse a una relación laboral, lo que el contratista entiende y acepta.																	
9. Codificación clasificador bienes y servicios:	80111600 - Servicios de personal temporal.																	
10. Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales																	
11. Modalidad Selección:	de El presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa <i>“para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”</i>. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 que dice: <i>“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i> <i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...).”</i>																	
12. Criterios para seleccionar al contratista: idoneidad / experiencia	IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: de conformidad con el objeto del contrato y las actividades a desarrollar, se determina que se requiere un profesional con la siguiente formación y experiencia: <table><tr><th colspan="3">ESTUDIOS O FORMACIÓN</th></tr><tr><th>NIVEL</th><td colspan="2">Profesional</td></tr><tr><td rowspan="2">TÍTULO(S) DE FORMACIÓN REQUERIDO(S)</td><td>Pregrado</td><td>Perfil 1. Estudios: título profesional en: pedagogía infantil, educación preescolar, educación inicial, educación infantil, educación especial, licenciatura en artes plásticas, escénicas o musicales o etnoeducación.</td></tr><tr><td>Posgrado</td><td>No aplica</td></tr></table> <table><tr><th>CONDICIONES</th><th>EXPERIENCIA REQUERIDA</th></tr><tr><td>Tipo de experiencia</td><td>Profesional</td></tr><tr><td>Meses mínimos</td><td>Experiencia: doce (12) meses de experiencia profesional.</td></tr></table>	ESTUDIOS O FORMACIÓN			NIVEL	Profesional		TÍTULO(S) DE FORMACIÓN REQUERIDO(S)	Pregrado	Perfil 1. Estudios: título profesional en: pedagogía infantil, educación preescolar, educación inicial, educación infantil, educación especial, licenciatura en artes plásticas, escénicas o musicales o etnoeducación.	Posgrado	No aplica	CONDICIONES	EXPERIENCIA REQUERIDA	Tipo de experiencia	Profesional	Meses mínimos	Experiencia: doce (12) meses de experiencia profesional.
ESTUDIOS O FORMACIÓN																		
NIVEL	Profesional																	
TÍTULO(S) DE FORMACIÓN REQUERIDO(S)	Pregrado	Perfil 1. Estudios: título profesional en: pedagogía infantil, educación preescolar, educación inicial, educación infantil, educación especial, licenciatura en artes plásticas, escénicas o musicales o etnoeducación.																
	Posgrado	No aplica																
CONDICIONES	EXPERIENCIA REQUERIDA																	
Tipo de experiencia	Profesional																	
Meses mínimos	Experiencia: doce (12) meses de experiencia profesional.																	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	F13.P2.ABS	14/02/2025
		Versión 4	Página 12 de 19

13. Determinación de honorarios del contrato:	Meses de experiencia relacionada	De los meses mínimos de experiencia requerida, al menos doce (12) meses de experiencia relacionada con el objeto y obligaciones del contrato.
	De acuerdo con lo anterior, y una vez validada la hoja de vida de LUIS ENRIQUE DIAZ VALENZUELA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1078246922, cumple con los requisitos de formación y experiencia señalados en el Estudio Previo conforme a lo descrito en el Componente Talento Humano de la GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI, tal y como consta en el Certificado de Idoneidad expedido por la Coordinadora del Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición, documento que hace parte integral de este estudio previo. Con la aprobación en SECOPII el ordenador del gasto deja constancia que la persona relacionada en este estudio previo cumple con la idoneidad y experiencia requerida para la satisfacción de la necesidad contractual, de acuerdo con la verificación realizada por el líder de la necesidad en el documento anexo; por lo tanto, no se requieren varias ofertas. Nota: Debido a que el profesional SI va a realizar actividades que impliquen trato directo y habitual con niños, niñas y adolescentes en los términos de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, SI se realiza la consulta al Registro de Inhabilidades por Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales en contra menores de edad, previa autorización del futuro contratista.	
	Teniendo en cuenta la canasta de costos del servicio de Centro de Desarrollo Infantil -CDI indicada en la Resolución 0988 del 11 de marzo de 2025 y los perfiles establecidos en la Guía Operativa del servicio y de acuerdo con la formación y experiencia requerida en el presente documento acreditada por el contratista referido en el numeral anterior, se establece que los honorarios corresponden al rol, perfil y experiencia, por lo cual se fijan como honorarios mensuales la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.704.263). Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. De acuerdo con los documentos presentados por EL CONTRATISTA, el mismo NO es responsable de IVA. NOTA: si durante la ejecución del contrato, el contratista cambia su situación tributaria, especialmente respecto del IVA, no habrá lugar a la modificación de los honorarios fijados.	
14. Forma de pago de los honorarios y valor estimado del contrato:	I. FORMA DE PAGO De acuerdo con el plazo de ejecución definido, los honorarios del contrato se pagarán a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: Un (1) primer pago mes vencido por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$450.711) por concepto de los servicios prestados en mayo de 2025 previa presentación del informe de ejecución de actividades, debidamente aprobado por la supervisión del contrato. Siete (7) pagos mes vencido, cada uno por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.704.263) por concepto de los servicios prestados de junio a diciembre de 2025, previa presentación del informe de ejecución de actividades,	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	F13.P2.ABS	14/02/2025
		Versión 4	Página 13 de 19

		debidamente aprobado por la supervisión del contrato. Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro o factura, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL ICBF y en todo caso la obligación de pago de EL ICBF empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA. Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO: En caso de que se presenten situaciones en las que el contrato no pueda iniciar su ejecución en la fecha proyectada, el Supervisor del contrato deberá solicitar directamente a la Dirección Financiera, la liberación de los saldos no ejecutados, sin que sea necesaria una modificación contractual ni la liquidación del contrato. Esta estipulación se entiende incorporada a las cláusulas del contrato y en consecuencia la ordenación del gasto faculta a la supervisión y a la Dirección Financiera para adelantar el mencionado trámite de liberación de saldos. I. VALOR DEL CONTRATO De acuerdo con lo anterior, el valor total del contrato corresponde a la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$19.380.552). Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.	
15. Recursos respaldan contratación:	que la	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP	209525
		Autorización de Vigencias Futuras	NA
		Fuente de los recursos	Propios
		Rubros	C-4602-1500-9-704080-4602020-02 VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$20.281.973)
16. Interventoría / Supervisión:	Interventoría: SI: ☐ NO: X ☒	Razón social del interventor:	NA
		NIT o identificación del interventor:	NA
		Representante legal del interventor:	NA
		Identificación del representante legal del interventor:	NA
		No. de contrato de interventoría:	NA
		Nombre del supervisor de la interventoría:	NA
		Cargo del supervisor de la interventoría:	NA
		Correo electrónico del supervisor de la interventoría:	NA

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	F13.P2.ABS	14/02/2025
		Versión 4	Página 14 de 19

	Supervisión: SI: ☐ NO: ☒	Justificación de contar con interventoría:		NA
		Nombre del supervisor:	DIANA MARCELA SANTOS PARRA	
		Identificación del supervisor:	53905255	
		Cargo del supervisor:	Coordinador(a)	
		Dependencia del supervisor:	Centro Zonal CZ BOSA	
		Correo electrónico del supervisor:	Diana.SantosP@icbf.gov.co	
17. Funciones del interventor / supervisor:		1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. Ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y las obligaciones que lo integran, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad y oportunidad en los planes, proyectos, acciones, actividades a desarrollar y horarios, este último, en los casos que aplique. 3. Velar por que el contratista desarrolle el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera e independencia. Lo anterior, sin perjuicio del horario y el lugar para el desarrollo de las actividades que se hubiere establecido, cuando la necesidad a satisfacer así lo exijan. 4. Recibir a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 5. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 6. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 7. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el ICBF, en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 8. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 9. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el contratista sea responsable del IVA y se haya acogido a dicho sistema de facturación. 10. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo cual incluye el Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos establecidos en el Decreto 1273 de 2018. 11. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del Visto Bueno de recibo a satisfacción de la Dirección Administrativa y/o de la Dirección de Gestión Humana, según aplique. 12. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la		

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

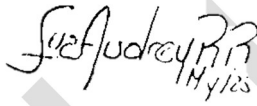
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	F13.P2.ABS	14/02/2025
		Versión 4	Página 15 de 19

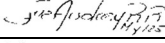
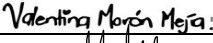
	ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 13. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes. 14. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 15. Remitir mensualmente a la Dirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II. 16. Velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigentes e incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 17. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. 18. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. 19. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el ICBF. 20. Realizar la verificación del ARTÍCULO 4o. DEBER DE VERIFICACIÓN. Dicha verificación, deberá actualizarse cada cuatro meses después del inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria. Ley 1918/2018 modificada 2375/2024. 21. Las demás que se establezcan en el Manual de Contratación, la guía de supervisión y el contrato de interventoría para el caso de interventores. Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Dirección de Contratación.
18. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo:	En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015, se anexa el estudio y estimación de riesgos acorde con el objeto del contrato, su cuantía y la forma de pago establecida. ADJUNTO ANEXO MATRIZ DE RIESGOS
19. Análisis que sustenta la exigencia de garantías:	Se requiere la exigencia de garantías: SI: ☐ X NO: ☐ Justificación: De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor del ICBF la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos: (Establecer los que se consideren aplicables) a) Cumplimiento del Contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, y su vigencia será por el término de ejecución del mismo y seis meses más, de conformidad con lo establecido especialmente en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	F13.P2.ABS	14/02/2025
		Versión 4	Página 16 de 19

	PARÁGRAFO PRIMERO: El monto de las garantías deberá ser restablecido por EL CONTRATISTA, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL ICBF. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. Con todo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizar, y para que EL ICBF tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO: En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados.
20. Anexos	Se anexan los documentos relacionados en la lista de chequeo, los cuales hacen parte integral de este estudio previo y del futuro contrato.

Firma: 	
Nombre del Jefe o Director de la dependencia líder de la necesidad:	LUZ AUDREY REMOLINA RINCÓN
Cargo:	COORDINADORA GRUPO DE ATENCIÓN EN CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN
Oficina o Dirección líder de la necesidad:	GRUPO DE ATENCION EN CICLOS DE VIDA Y NUTRICION – REGIONAL BOGOTA

	NOMBRE – CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Yovanna Sanabria – Contratista GACVN		Mayo 2025
Revisó y aprobó	Luz Audrey Remolina Rincón – Coordinadora GACVN		Mayo 2025
Revisó	Laura Valentina Moron Mejia – Abogado(a) Grupo Contratación.		Mayo 2025
Aprobó y control legal	Yolanda Bravo Rojas – Coordinadora Grupo de contratación.		Mayo 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	F13.P2.ABS	14/02/2025
		Versión 4	Página 17 de 19

ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Ejército	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por entrega de información errada. Se materializa cuando el ICBF entrega, para la ejecución del contrato, información errada o desactualizada y el contratista ejecuta actividades propias del objeto contractual y de sus obligaciones con dicha información.	No satisfacción de la necesidad	3	4	7	Alto	Contratante	Canalización de la información a través de una sola persona, evitando el manejo por muchas	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes parciales que generen el contratista/ supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	De acuerdo con el plazo de ejecución
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por uso o información errada. a contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y realizando revisiones periódicas al cumplimiento de las obligaciones del contrato.	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	De acuerdo con el plazo de ejecución
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos por conceptos errados. Se materializa cuando el producto del contrato y el concepto bajo el cual se desarrolló, no es acorde con lo requerido por el ICBF; sólo opera cuando la obligación es de resultado que en su mayoría son los que se pueden validar aplicando la ciencia natural. Cada caso se debe analizar en particular.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Unificación de criterios para el manejo de la información	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes mensuales que genere el contratista/ supervisor del contrato	De acuerdo con el plazo de ejecución

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

F13.P2.ABS

14/02/2025

Versión 4

Página 18 de 19

4	Específico	Externo	Ejecución Operacional	Riesgo por servicios adicionales. Se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales a los contratados, necesarios para que el objeto del servicio satisfaga completamente la necesidad de contratación.	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que genere reclamaciones	2	3	5	Moderado	Contratista / Supervisores	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prórrogas o modificaciones contractuales.	1	1	2	Bajo	Si	Contratista / Supervisor del contrato	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de las reuniones de seguimiento y control que adelante el supervisor del contrato y/o los informes parciales que genere el contratista/ supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar la necesidad y tramitarla en forma previa, según lo que corresponda	De acuerdo con el plazo de ejecución
5	General	Interno	Ejecución Operacional	Riesgo por uso o manejo indebido de información. Se materializa cuando el contratista utiliza la información para fines distintos a los que corresponden al contrato, o la comparte parcial o totalmente con terceras personas, sin autorización.	El contratista asume todas las responsabilidades que se generen frente al ICBF a los terceros que lleguen a verse afectados	1	10	10	Catastrófico	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	1	5	5	Bajo	No	Contratista	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Verificación continua a las actividades del contratista	De acuerdo con el plazo de ejecución
6	General	Interno	Ejecución Financiero	Enfermedad producida por condiciones originadas por la presencia en el territorio nacional del Covid-19 u otra enfermedad generalizada	Retraso en el cumplimiento de las actividades del contrato.	2	3	5	Moderado	Contratista	Cumplir con los protocolos y normas de bioseguridad e informar oportunamente su condición de salud al supervisor. Acordar un plan de trabajo que permita la satisfacción de la necesidad de la entidad y no afecte la salud del contratista	1	1	2	Bajo	Si	Contratista/ Supervisor	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución	Control de autocuidado y verificación por parte del supervisor. del cumplimiento de normas de bioseguridad y estado de salud reportado	De acuerdo con el plazo de ejecución

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	F13.P2.ABS	14/02/2025
		Versión 4	Página 19 de 19

7	Específico	Interno	Ejecución Operacional	Riesgo por ineficacias presupuestales. Aplica cuando el contratista a pesar de estar prestando los servicios contratados de manera satisfactoria no presenta facturas o cuentas de cobro para su pago	Retraso en la ejecución presupuestal del ICBF y/o posibles reservas presupuestales	3	1	4	Bajo	Contratista / contratante	Realizar los requerimientos que sean necesarios por parte del supervisor, a fin de que el contratista cobre los servicios prestados y recibidos a satisfacción	1	1	2	Bajo	No	Contratista/Supervisor	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución	A través de las reuniones de seguimiento y control que adelante el supervisor del contrato y/o los informes parciales que genere el contratista/supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar la necesidad y tramitarla en forma previa, según lo que corresponda	De acuerdo con el plazo de ejecución
---	------------	---------	-----------------------	---	--	---	---	---	------	---------------------------	--	---	---	---	------	----	------------------------	---	--	--	--------------------------------------

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!